



SECRETARIA. Señora Jueza a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole del recibo en la secretaria del despacho vía correo electrónico, del memorial (fl. 15 C.INC.) de fecha 16 de abril de 2021 suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se de impulso al incidente de responsabilidad solidaria y se practiquen las pruebas a que haya lugar. Sírvase proveer.

Toluviejo, 22 de abril de 2020

GISELLA MARIA ROSA MERCADO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO

Rad. 2017-00114-00

Demandante: CENTRO DE COPIADO MUNDO TEC

Demandado ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO

En atención a la nota secretarial que antecede y a la solicitud deprecada por el incidentista en el sentido de solicitar ante este Despacho, el pronunciamiento por parte de este Órgano Judicial; sobre la Apertura del Incidente de Desacato o Incidente de Reparación Económica; compulsas de Copias para Investigación Penal y Disciplinaria; como las sanciones de Multas estipuladas en el Parágrafo Segundo del Artículo 593 del C.G. del P. , cuya solicitud fue presentada a dicho Despacho el día Nueve (09) de febrero, el despacho abrirá a pruebas el presente Incidente de Responsabilidad Solidaria, donde:

1. Se dispone oficiar a la SECRETARIA DE HACIENDA, señora ZOILA ROSA VILLALBA CARDENA, para que se sirva indicar a esta judicatura si ha dado cumplimiento efectivo a la orden de medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso así:

- Decretase el embargo y retención hasta la tercera parte de los dineros que tenga o llegare a tener el CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO ESE, provenientes de los giros, cesiones, cruces que realiza el Municipio de Toluviejo, a través de la Tesorería Municipal, por concepto de Esfuerzo Propio, siempre y cuando tenga el carácter de ser embargable de conformidad con la Ley. La cual se le notificó mediante oficio JPMTS 0337 del 6 de marzo de 2018

- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo-Sucre, provenientes de los giros, cesiones o cruces que realice la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda o Tesorería, por concepto del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas). La cual se les notificó mediante oficio JPMTS 2917 del 13 de octubre de 2019

En caso de ser afirmativo, se sirva suministrar la documentación que acredite dicho cumplimiento.



2. Se sirva informar si se han consignado en favor de este proceso depósitos judiciales, en caso de ser así, discrimine de cuál de los embargos decretados provienen los mismos.

3. En lo que respecta a la inspección judicial solicitada por el apoderado de la parte incidentante, no considera esta judicatura sea necesaria, pues de las pruebas decretadas se tiene el soporte necesario para emitir un pronunciamiento de fondo.

Para lo anterior dispondrá el incidentado del término de cuarenta y ocho (48) horas, so pena de tomar las acciones legales pertinentes, inherentes a esta clase de incidentes

Lo dispuesto es con miras a definir del fondo el incidente de responsabilidad solidaria.

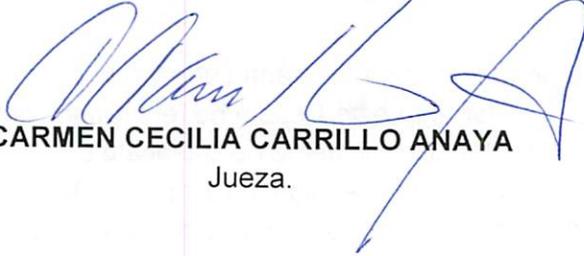
Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Abrase a pruebas el presente incidente de responsabilidad solidaria.

SEGUNDO: OFICIESE a la secretaria de hacienda municipal, para que se sirva allegar al despacho la información requerida, en los términos dados en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual contará con un término perentorio de 48 horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza.